## Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 2890-2010 PIURA DIVORCIO POR CAUSAL DE INJURIA GRAVE

Lima, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.-

VISTOS; y CONSIDERANDO: PRIMERO: Viene a conocimiento de este Colegiado, el recurso de casación interpuesto por Socorro Jiménez Arias para cuyo efecto se debe proceder a calificar los requisitos de admisibilidad y procedencia de dicho medio impugnatorio, conforme a la modificación establecida por la Ley número 29364 "Ley que modifica diversos artículos del Código Procesal Civil"; SEGUNDO: En el caso de autos, si bien la recurrente invoca la causal prevista en el artículo 386 del Código Procesal Civil, relativa al apartamiento inmotivado del precedente judicial, también lo es que corresponde verificar si la fundamentación de la misma cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 388 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley antes mencionada; **TERCERO**: Que como fundamento de su recurso, la recurrente denuncia que la Sala al resolver la presente controversia no ha expresado las razones por las cuales deja de lado el precedente vinculante recaído en el expediente número 626-93. la casación número 3024-01 y el pleno jurisdiccional de familia del año mil novecientos noventa y siete; CUARTO: Que, en cuanto al apartamiento inmotivado del precedente judicial denunciado, debe señalarse que se ha invocado resoluciones judiciales y un pleno jurisdiccional que no tienen carácter vinculante, por cuanto a la fecha no existe doctrina jurisprudencial conforme a lo dispuesto en el artículo 400 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley anteriormente citada; por tanto, dicha denuncia debe ser desestimada; **QUINTO**: Que por consiguiente, se advierte que la recurrente no cumple con subsumir los agravios que formula, dentro de alguna de las causales que establece el artículo 388 del Código Procesal Civil, por lo que en aplicación del artículo 392 del citado cuerpo legal, declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación mediante escrito de folios dos mil doce interpuesto por Socorro Jiménez Arias contra la sentencia de vista obrante a folios mil ochenta y cinco. emitida con fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad; en los seguidos por Carlos Alberto Velito Rivera contra

## Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 2890-2010 PIURA DIVORCIO POR CAUSAL DE INJURIA GRAVE

Socorro Jiménez Arias sobre Divorcio por causal de Injuria Grave; y los devolvieron. Ponente Señor Palomino García, Juez Supremo.-

S.S

TICONA POSTIGO
CAROAJULCA BUSTAMANTE
PALOMINO GARCÍA
MIRANDA MOLINA
ARANDA RODRÍGUEZ.

jgi